



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

ACUERDO DE CONCEJO N° 049 -2023-CM/MDL

Laredo, 15 de noviembre del 2023.



EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO.

VISTO:

En sesión Ordinaria el Concejo Municipal de fecha 14 de noviembre del año 2023, Informe Legal N° 802-2023-OAJ/MDL suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre PROPUESTA DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE ANTONIO RIVERO, DISTRITO DE EL PORVENIR, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD. - Ref.: OFICIO 2518-2023-OPP/MDL, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305; establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, erige que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. De otra parte, el artículo 9° numeral 26 de la citada ley prescribe que corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el Artículo 41° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los acuerdos son decisiones que adopta el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto sujeta a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 88° en su numeral 88.1 del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional (...) y el numeral 88.3 del acotado artículo señala que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley los acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con clausula expresa de libre adhesión y separación.

Que, el convenio de cooperación interinstitucional entre Municipalidad Distrital de Laredo y la Municipalidad Distrital de El Porvenir tiene por finalidad establecer una alianza estratégica para gestionar y subvencionar de manera conjunta el proyecto de inversión pública "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE ANTONIO RIVERO,



RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

044-723272

mesadepartes@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

DISTRITO DE EL PORVENIR PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", toda vez que dicha avenida se encuentra en el límite de los distritos de El Porvenir y Laredo, y constituye una vía de tránsito vehicular y peatonal muy importante para integrar a los distintos núcleos poblacionales que viven en el sector.

Las obligaciones derivadas del presente convenio para la Municipalidad Distrital de Laredo, son:

EJECUCIÓN DE PARTIDAS:

Ítem	Descripción	UND	Metrado	Precio	Parcial
12.01	CORTE, ELIMINACIÓN, TIERRA DE CHACRA, COLOCACIÓN, PREPARACIÓN, SEMBRADO, RIEGO EN TERRENO NATURAL PARA SEMBRADO DE GRAS NATURAL.	GLB	1	37,000.00	37,000.00
13.04	SEÑALIZACIÓN VERTICAL Y HORIZONTAL DE LA VIA.	GLB	1	30,000.00	30,000.00
COSTO DIRECTO					67,000.00

Que, asimismo, está establecido que, una vez concluida la ejecución de la obra, nuestra comuna distrital estará a cargo de darle mantenimiento a la parte de la avenida que se encuentra dentro de su jurisdicción.

Por otro lado, la Municipalidad Distrital de El Porvenir se hará cargo de la actualización del expediente técnico, así como de ejecutar las partidas restantes de por el valor de costo de obra ascendente al importe de S/. 2'944,330.82 (Dos Millones Novecientos Cuarenta y Cuatro Mil Treientos Treinta con 82/100 soles).

Que, en ese marco de ideas, es evidente la conveniencia de suscribir el presente convenio de cooperación interinstitucional con la municipalidad distrital del El Porvenir, toda vez que, principalmente la carga de ejecución presupuestal y financiera del proyecto, estará a cargo de dicha comuna distrital, no obstante los beneficios plausibles a favor de las poblaciones será equitativo.

Por otro lado, la Municipalidad Distrital de Laredo, atendiendo a sus competencias reguladas en la Ley Orgánica de Municipalidades, consciente de los recursos limitados con los que cuenta, debe afianzar sus relaciones de cooperación interinstitucional con otras municipalidades a fin de cumplir con sus objetivos en el marco del principio de cooperación interinstitucional establecido en el TUO de la Ley N° 27444, es legalmente procedente.

Qu, finalmente del análisis de las obligaciones contraídas por ambas partes en el proyecto del convenio, corresponde señalar que son perfectamente válidas y legales y resultan ser la expresión del trabajo que se requiere de ambas entidades para realización del presente proyecto.

Que, estando a lo expuesto anteriormente y conforme a las funciones establecidas por el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Laredo, y de conformidad, al inciso 26) del artículo 09º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto **UNÁNIME** del Pleno del Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - aprobar la celebración del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO Y MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR, PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE ANTONIO RIVERO, DISTRITO DE EL PORVENIR PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**

ARTICULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR** al Señor Alcalde la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional, el mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a las demás unidades orgánicas del municipio, el cumplimiento del presente acuerdo, de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO
Abg. SERGIO VILCHEZ NEIRA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO
SECRETARÍA LEGAL

Municipalidad Distrital de Laredo
VºB
Gerencia Municipal y Presupuesto